TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de Marzo de 2021.

VISTOS:

La Hoja de Requerimiento N° 0489 de fecha 12 de Febrero del Año 2021, Informe N° 034-2021-OCHC/R/GRNGA/MPLC/RC de Fecha 16 de Febrero del Año 2021 del Ing. Oscar Chariarse Concha Residente de Proyecto, Orden de Compra N° 0143 de fecha 02 de Marzo del Año 2021 para la Adquisición de Implementos de Bioseguridad para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", Informe N° 080-2021/WCB-AC/MPLC de Fecha 08 de Marzo del Año 2021 el CPC Wilfredo Ccampar Bautista Coordinador de Almacén Central, Informe N° 348-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 10 de Marzo del Año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 100-2021-DA-RFHP-MPLC de Fecha 12 de Marzo del Año 2021 del CPC Riben F Huillca Peña Director de Administración, Informe Legal N° 0184-2021/OAJ-MPLC/LC de fecha 19 de Marzo del año 2021 del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo....", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(..);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.3) "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, Se tiene la Hoja de Requerimiento N° 0489 de fecha 12 de Febrero del Año 2021, para la Adquisición de Implementos de Bioseguridad para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", formalizado con el Informe N° 034-2021-OCHC/R/GRNGA/MPLC/RC de Fecha 16 de Febrero del Año 2021 del Ing. Oscar Chariarse Concha Residente de Proyecto.

Que, Mediante, Orden de Compra N° 0143 de fecha 02 de Marzo del Año 2021 para la Adquisición de Implementos de Bioseguridad para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la Sra. Yllanes Ayma Libia con un plazo de entrega de 02 días calendarios contabilizado desde el día siguiente que es notificada la orden de compra.

Que, mediante Informe N° 080-2021/WCB-AC/MPLC DE Fecha 08 de Marzo del Año 2021 el CPC Wilfredo Ccampar Bautista Coordinador de Almacén Central comunica al CPC Yulios Campana Ricalde, con la Orden de Compra N° 0143 de fecha 02 de Marzo del Año 2021 para la Adquisición de Implementos de Bioseguridad para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la Sra. Yllanes Ayma Libia con un plazo de entrega de 02 días calendarios contabilizado desde el día siguiente que es notificada la orden de compra. Viene incumpliendo la entrega venciendo su plazo el 04/03/2021 por estas razones remite dicho expediente para las acciones administrativas y/o legales de acuerdo a Ley.

Que, con Informe N° 348-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 10 de Marzo del Año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos pone de conocimiento al CPC Riben F Huillca Peña en su condición de Director de Administración previo análisis concluye con opinión favorable para el procedimiento administrativo de Resolución Total del

Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 0143-2021 de fecha 02 de Marzo del Año 2021 para la Adquisición de Implementos de Bioseguridad para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la Sra. Yllanes Ayma Libia con un plazo de entrega de 02 días calendarios. argumentos que lo ampara con el Art 36 numeral 36.2, concordante con el Art 164 del RLCE numeral 164.1.por acumulación de penalidad, se desprende que por día existe una penalidad diaria de S/241.25 soles multiplicado por los 5 días de retraso asciende La suma de S/1,206.25 soles superando el monto máximo de la penalidad del 10 %, recomendando se continúe con el trámite y comunique a la procuraduría publica municipal para tomar acciones que corresponda. Quien mediante Informe N° 100-2021-DA-RFHP-MPLC de Fecha 12 de Marzo del Año 2021 solicita al Gerente Municipal Resolución Total de Contrato a al orden de compra N| 143-2021.

Que, mediante Informe Legal N° 0184-2021/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 19 de Marzo del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previo análisis y valoración de los documentos opina que es procedente resolver de forma Total la Orden de Compra N° 0143-2021 de fecha 02 de Marzo del Año 2021 para la Adquisición de Implementos de Bioseguridad para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la Sra. Yllanes Ayma Libia con un plazo de entrega de 02 días calendarios contabilizado desde el día siguiente que es notificada la orden de compra. amparada la presente por la causal descrita en los literales a), b) del numeral 164.1 del Art 164 del RLCE. Recomendando que la unidad de logística efectué el calculo correspondiente del monto total por penalidad. Así como derivar copias fedatada al OSCE a efecto de que se sancione al contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **RESOLUCION TOTAL** del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 0143-2021 de fecha 02 de Marzo del Año 2021 para la Adquisición de Implementos de Bioseguridad para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la Sra. Yllanes Ayma Libia, en mérito a las causales descritas en el Art Art 164 numeral 164.1, literales a y b del RLCE.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al Contratista de manera inmediata conforme a Ley. Remitir copias fedatas al OSCE a efecto de que se sancione al contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales, se dispone la aplicación de la penalidad por haber acumulado el monto máximo de la penalidad del 10 %. Monto que asciende a S/ 1,930.00 soles.

ARTICULO TERCERO. - PÓNGASE de conocimiento a la Oficina de Procuraduría Publica Municipal el inicio de las acciones pertinentes en arreglo a sus funciones respecto a los daños y perjuicios ocasionados a la entidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que realice las actuaciones de calificación de faltas, incurridas por los servidores, y los que resulten responsables, según lo dispuesto por la Ley 30057 – Ley del Sistema Servicio Civil y disposiciones derivados

ARTÍCULO QUINTO. - DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
OAT
UL
PPM
Contratista
archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748